

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	MUNICIPIO DE CARTAGO
(2) Nombre del Representante Legal:	ALVARO CARRILLO
(3) Periodo Auditado:	2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	INFORME VISITA FISCAL
(6) Tipo de Control:	VISITA FISCAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	23/09/2015

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	VF	El Señor Giraldo, durante el periodo comprendido entre julio de 2012 y abril de 2015, percibió simultáneamente recursos por salarios, demás pagos laborales y pensión, lo cual se configura como un presunto hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal por \$146.290.298, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". De igual manera, estudiado el acervo probatorio, se evidenció que hasta la fecha de la presente visita, el Municipio de Cartago, no tenía conocimiento que el citado funcionario estaba percibiendo la pensión de vejez, como tampoco había adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para el retiro forzoso tal como lo contempla la norma legal Ley 100 de 1993, sentencia C-1037-2003, C-1153-2005, Ley 996 de 2005, Ley 909 de 2004 y Decreto 2400 de 1968.	El Municipio de Cartago, no tenía conocimiento que el citado funcionario estaba percibiendo la pensión de vejez.	El Municipio de Cartago debe proceder a declarar insubsistente el nombramiento o aceptar la renuncia del cargo que desempeña el señor WILLIAN GIRALDO RESTREPO.	1, Expedir el acto administrativo que declara insubsistente el nombramiento o acepta renuncia al cargo que desempeña el Sr. WILLIAN GIRALDO RESTREPO y notificarse al interesado, según el hallazgo fiscal. 2. Remitir a COLPENSIONES, la información y documentación relacionada con la vinculación laboral del señor Giraldo Restrepo, para que examine si hay lugar o no, a exigir el reintegro de mesadas pensionales durante el tiempo que simultáneamente devengaba salario como empleado público.	Cumplimiento con la expedición del acto administrativo que declara insubsistente o acepta la renuncia del cargo que desempeña el señor William Giraldo Restrepo.	23/09/2015	01/03/2016	Dr. Eduard Fabian Cardona Villa	Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos	La Administradora de Pensiones COLPENSIONES a través del Concepto No. 1151729 del 20 de diciembre de 2012 emanado de COLPENSIONES, ha señalado: "Lo anterior significa que la norma le otorga al funcionario público una de las dos opciones: (i) retirarse del servicio público y disfrutar de su pensión ó (ii) continuar vinculado a la administración, señalando claramente que la pensión se empezará a pagar solamente después de haberse producido la terminación de sus servicios en dichas instituciones." Consta que el Municipio de Cartago tuvo afiliado al régimen pensional de COLPENSIONES al señor Giraldo, por el tiempo de duración de su vinculación laboral.

Elaboró:	DIANA MILENA SANTA USMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Aprobó:	EDUARD FABIAN CARDONA VILLA SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y S.A
----------	---	---------	---